

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 3 Pts.	Por un mes. 3 50 Pts.
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Orden público.

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de éste Gobierno, practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de la joven, cuyas señas á continuación se expresan, la cual se fugó el 22 del actual de casa de su hermano Angel, vecino de Cellorigo, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición.

Logroño 29 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Agripina Manrique, de 14 años de edad, estatura regular, color bueno, viste chaqueta color de ceniza, saya blanquecina, delantal azul rayado y pañuelo encarnado á la cabeza.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia

civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de la joven que á continuación se expresa, la cual se ha fugado de la casa paterna, en el pueblo de Ribaflecha, y caso de ser habida, la pondrán á mi disposición.

Logroño 29 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Juliana Carrillo, de 17 años de edad, estatura corta, pelo corto, color moreno, ojos garzos, viste saya color de ceniza, delantal azul nuevo, zapatos nuevos, mantón color de clavo, chaqueta negra.

Por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, se vá á proceder á la formación de la estadística del movimiento de la población de España, en los años 1879, 80, 81 y 82, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 30 de Julio último.

Debiéndose verificar dicho trabajo en la provincia de mi mando, por la oficina de trabajos estadísticos, dependiente de dicho centro directivo, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes de la misma, encargándoles que faciliten al Sr. Jefe de trabajos estadísticos, cuantos datos y auxilios sean necesarios y él mismo les reclame, para el mejor cumplimiento de este importante servicio; así como también re-

comiendo eficazmente á todos los Sres. Jueces municipales, que cumplan, con la brevedad y celo que acostumbran, cuanto sobre éste trabajo se les ordene por el expresado Jefe de trabajos estadísticos y dentro de los plazos que el mismo designe.

Logroño 28 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza las cátedras de Elementos de Hacienda pública, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Licenciado en Derecho civil y canónico y administrativo y Doctor en alguna de estas dos secciones ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección

general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Enero de 1884.

—El Director general, José Fernández Jiménez.

Comisión provincial.

Sesión del día 12 de Julio de 1883.

(Continuación.)

Prévia declaración de urgencia por unanimidad, se resolvieron los siguientes asuntos;

Vista la instancia presentada por Don Toribio Saenz Carrasco, D. Pablo Guernica Sotés y D. Norberto Rodri

guez Gallo, vecinos y representantes de la Sociedad recreo de Nájera, alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento incluyéndolo en el presupuesto del corriente año económico de 1883-84 la cantidad de mil pesetas sobre los juegos permitidos por las leyes, proponiendo la imposición de 25 céntimos de pesetas por cada una de las barajas que se introduzcan en la población que calculadas en cuatro mil, al año arrojan aquella cantidad: Considerando que el impuesto establecido por el Ayuntamiento de Nájera recae sobre un producto manufacturado, y no sobre los juegos permitidos: Considerando que si los naipes proceden de la industria nacional, han pagado las fábricas las contribuciones correspondientes y si son de procedencia extranjera han satisfecho los derechos arancelarios: Considerando que el impuesto de 25 céntimos sobre cada baraja es por lo general superior al valor que el artículo tiene en el comercio: Considerando que fuera del impuesto de consumos establecido en forma legal, están prohibidos los de mas que embaracen el tráfico, circulación y venta: Vistos el artículo 139, regla 3.ª y 140 de la ley Municipal; las Reales órdenes de 20 de Febrero de 1879, 7 de Julio de 1880 y 4 de Marzo de 1881, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Nájera, no puede hacer efectivo el impuesto sobre el juego de la forma establecida.

Remitidas á informe las ordenanzas municipales de Santurdejo, se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador que la Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día primero de Junio próximo pasado usando de las facultades que le concede el artículo 76 de la ley Municipal vigente, acordó informar que las ordenanzas municipales votadas por el Ayuntamiento de Santurdejo, despues de adiccionar una condición se hallaban en disposición de ser aprobadas definitivamente, cuyo acuerdo se comunicó acompañando las ordenanzas originales.

En vista de que D. Fernando Gil, Comisionado de apremio nombrado contra el Ayuntamiento de Lardero por débitos del cupo provincial, remite el expediente instruido al efecto, á fin de que se le manifieste si se halla arreglado á la ley en atención á que el Alcalde, alegando no haber cumplido con las formalidades de la instrucción se niega á facilitarle relación de las fincas que poseen los individuos que componen dicho municipio, á fin de proceder al embargo decretado por el Juez municipal, se acordó manifestar al Comisionado que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1879, corresponde á los Alcaldes y no á los Jueces autorizar el embargo de bienes y excitar el celo del Comisionado para que desplegando mayor actividad en la práctica de las diligencias, procure dar por terminado su cometido á la mayor brevedad posible.

Vista la instancia presentada por

don Basilio García, vecino de la villa de Baños de Rio Tobía, en la que solicita que teniendo en cuenta las razones que se alegan en el testimonio, se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que les sean entregados los bienes que por decreto del Alcalde y como deuda al municipio le fueron embargados por D. Tiburcio Marin: Atendiendo á que según el primero y segundo documento de los insertos en el citado testimonio, el embargo de los bienes de D. Braulio García, quedó sin efecto por haber sido levantado según acuerdo de la Corporación municipal, de fecha 3 de Junio último, comunicado en el mismo día al interesado: que en el tercero y último documento se hace constar que el Alcalde á pesar del acuerdo anterior con fecha 14 del mismo vuelve á decretar la venta de los bienes embargados sin tener en cuenta que debían estar libres y á disposición de su propietario, que debió antes proceder á la formación de nuevo expediente y nombramiento de nuevo Comisionado se acordó significar al Alcalde de Baños de Rio Tobía que desde el momento en que se tomó el acuerdo de quedar sin efecto la subasta, los bienes de D. Basilio García dejaban de estar sujetos al embargo y no debió decretar por segunda vez la venta de aquellos sin las formalidades debidas y que de las 625 pesetas recibidas á cuenta de la deuda objeto del embargo, debió satisfacer al Comisionado don Tiburcio Marin el importe de sus dietas, cargando al D. Basilio el importe de las mismas.

Se leyó una exposición de D. Felix Perez Osma, D. Francisco González del Castillo y D. Francisco Castellanos, Concejales que fueron del Ayuntamiento de Nalda, suplicando se reforme la liquidación practicada de las dietas que devengó el Comisionado de apremio D. Saturnino Villaverde y que se obligue al pago en la parte que respectivamente les corresponda á cada uno de los Concejales que en aquella época formaban parte de la municipalidad. Atendiendo á que la Diputación por acuerdo de cuatro de Noviembre de 1882, concedió á los exponentes quince días de término para que justificaran los vicios ó defectos de la liquidación y que no se ha presentado justificación alguna: Considerando que la responsabilidad debe alcanzar á todos los individuos que componían el Ayuntamiento, se acordó no haber lugar á modificar la liquidación y estimar la sociedad en cuanto que la responsabilidad para el pago de las dietas alcanza á todos los individuos que componían el Ayuntamiento

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos una cuenta importante ciento diez y ocho pesetas importe de cincuenta y nueve timbres colocados en las obligaciones entregadas al contratista de la casa de Beneficencia en parte del pago de las obras ejecutadas en el último trimestre.

Remitido por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales el expediente de expropiación de fincas rústicas que han de ocuparse para la construcción de la travesía por Tirgo de la carretera de Tirgo á Tormantos y apareciendo la conformidad de todos los interesados, lo cual constituye en realidad sin contrato de compraventa, se acordó aprobar lo actuado y que se expida el correspondiente libramiento por la cantidad de mil treinta y siete pesetas treinta céntimos á favor del Ayudante D. Mariano Fernández Alcalde para que verifique los pagos entre el Alcalde de Tirgo con las formalidades que previene la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Remitido á informe el expediente promovido para la ocupación de una finca rústica de la propiedad de Don Benito Ruiz Martínez, sita en el término de las Fontanillas, necesaria para ampliar la superficie del terreno donde se halla emplazado el edificio en construcción con destino á Casa de Beneficencia y observando que se han guardado las formalidades prevenidas por la ley de 10 de Enero de 1879 hasta el periodo de publicación en el «Boletín oficial» no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del término que se concedió, se acordó informar procede declarar la necesidad de ocupar la finca comprendida en la nómina.

Examinada la cuenta de gastos originados en la conservación del hospital provincial, durante el mes de Junio próximo pasado, se acordó que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, se expida libramiento por sesenta y cinco pesetas seis céntimos á favor del delineante de la Sección de Construcciones civiles, Don Gonzalo Santos y que se devuelva la cuenta al Sr. Arquitecto para que se verifiquen los pagos á los interesados y cumplido este requisito la remita de nuevo á la Comisión á los oportunos efectos.

Examinada otra cuenta importante veinte pesetas por los gastos de conservación del edificio destinado á casa de Beneficencia, durante el mes de Junio próximo pasado, se adoptó igual acuerdo que el anterior.

En vista de una comunicación del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, participando que se hallan en estado de recibirse definitivamente las obras de reparación y ensanche de la carretera de Haro al confin de la provincia, se acordó designar al diputado provincial Sr. Ardanza para que poniéndose de acuerdo con el Ingeniero, asista al acto y autorice con su firma el acta de recepción.

Se leyó una comunicación del señor Ingeniero de carreteras provinciales, participando haber abandonado su puesto desde el día seis del corriente el peon caminero Laureano Rodriguez no habiendo hecho entrega de las herramientas y útiles que tenía á su cargo, Se acordó la separación y pasar el tanto de culpa al tribunal ordinario

para que proceda á lo que haya lugar, tanto por el abandono de destino como por la sustracción de los útiles y herramientas.

Se leyó una comunicación del Alcalde de Calahorra, manifestando que considerando la familia del demente Laureano Moreno Antoñanzas que se hallaba mejorado de la monomanía que padecía y con ausencia de los facultativos del Establecimiento de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, acordó sacarlo de el y conducirlo á su casa donde ha vuelto á recaer en el estado de locura en que antes se encontraba y suplica se le conduzca de nuevo al Manicomio. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación facultativa acerca del estado en que se encuentra el citado Laureano Moreno.

Examinado el expediente instruido por el Alcalde de Munilla para acreditar el estado de demencia y pobreza de Dionisia Aguirre y Fernández de aquella vecindad, se acordó devolver el expediente original al Alcalde para que se tramite con citación del señor Regidor sindico y de los parientes más cercanos de la enferma, acompañando la partida de bautismo de la misma.

Previos los informes oportunos, se acordó conceder permiso á María Marzo, viuda y vecina de esta ciudad para sacar de la casa de Beneficencia á la acogida Filomena Escalona sobrina de la recurrente.

Accediendo á instancia de Juan Martínez Benito y de su esposa Jacoba Orio, vecinos de Lagunilla, y vistos los favorables informes dados por el Alcalde de aquella villa y por el Director de los establecimientos de Beneficencia, se acordó concederles permiso para sacar de este establecimiento á una niña expósita de ocho ó diez años de edad.

Se concedió así mismo permiso á Luis Moreno y su esposa Tiburcia Castroviejo, vecinos de Navarrete, para sacar de la casa de Beneficencia y llevar á su compañía á la acogida Eleuteria García.

En vista de una instancia de Manuel Caselas y Arias, vecino de esta ciudad, y en atención á que se halla ciego en el hospital é impedido para el trabajo, se acordó sea admitido en la casa de Beneficencia guardando turno paucando haya cama vacante.

(Continuará.)

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Sobrestante de plantilla afecta á la sección de Obras públicas provinciales, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se crean con aptitud bastante para su desempeño y deseen solicitarla, presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de esta Corporación en el término de un mes, contado desde el día en que aparezca

este anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid.»
 Logroño 25 de Enero de 1884.
 —El Vice-presidente, Miguel de Pujadas.—P. A. El Secretario, Joaquín Farias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE
Logroño.

Año de 1884. Mes de Enero
 3.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de los cuarteles de Balbuena y la Merced de esta ciudad ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta apro-

bada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el diez y nueve del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 6 jornales al peon Julián Etayo, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Esteban Carri-coa, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Eleuterio Saenz, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Ponciano Barra-gan, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Pablo Aróste-gui, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Ignacio Blanco, á 2 pesetas una.	12	»
Por 6 id. al id. Eugenio Rodrí-guez, á 2 pesetas uno.	12	»

Por 6 id. al id. Miguel Fernán-dez, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. José María Ama-do, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 4 id. al id. Benito Olarte, á 2 pesetas uno.	8	»
Por 3 id. al id. Felix Domín-guez, á 2 pesetas uno.	6	»
Por 6 id. al id. Cirilo Preciado, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al id. Cipriano Garrido, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al id. Cándido Escolar, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al id. Victoriano Ca-sero, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al id. Benito Zapata, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al id. Modesto Fernán-dez, 1'75 pesetas uno,	10	50
Por 6 id. al id. Valerio Zapata, 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al idem Tomás San Martín, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al id. Gregorio Ape-llaniz, á 1'65 pesetas uno.	10	50

Por 6 id. al id. Leandro Fer-nández, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al id. Vicente Ermi-ra, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al id. Joaquin Leza, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Por 6 id. al id. Benito Lopez, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Sandalio Jimé-nez, á 1'75 pesetas uno.	10	50
Total. . .	270	50

Importa esta nota la cantidad de doscientas setenta pesetas, cincuenta céntimos.
 Logroño 25 de Enero de 1884.
 —El Contador, Gregorio Es-paña.—V.º B.º, M. Salvador.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Enero por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeudan é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
6627	Pedro Martínez.	Santo Domingo.	Clero.	Rustica.	14	24	Enero.	1884	45	90
6628	Idem.	Idem.							10	30
6629	Idem.	Idem.							26	30
6629	Fermín Montorio.	Idem.							500	
6630	Isidoro Marco.	Idem.							115	5
6631	Rafael Monzoncillo.	Idem.				26			12	50
6632	José Martínez.	Idem.							11	25
6633	Rafael Monzoncillo.	Idem.							25	87
6634	Lino Moreno.	Arnedillo.							10	
6635	Pedro Martínez.	Nieva.				28			30	20
6636	Idem.	Idem.				30			50	5
6637	Idem.	Idem.							38	30
6905	Ponciano Zuazo.	Ezcaray.			13	16			14	20
6906	Rafael Monzoncillo.	Torrecilla.				31			9	
6948	Luis Saez Leiva.	Santo Domingo.			12	23			2	60
6949	Idem.	Idem.				25			3	25
147	Bernardino Bañuelos.	Briñas.			18				106	37
149	Manuel Saenz.	Cenicero.				3			75	
150	Idem.	Idem.							62	50
151	Francisco Bazan.	Idem.							150	
155	Pedro Martínez.	Sajazarra.				4			37	50
156	Idem.	Idem.							43	75
157	Felipe Torralba.	Logroño.							363	87
158	Pedro Ojeda.	Sajazarra.							45	37
160	Vicente Fernandez Urrutia.	Logroño.				8			350	13
161	Ramón García.	Casalareina.				11			225	
162	Leandro Torralba.	Logroño.				14			167	50
163	Idem.	Idem.				17			125	
164	Juan Castriciones.	Castañares.							50	
165	Idem.	Idem.				29			58	75
274	Francisco Valdemoros.	Cortijo.							75	
308	Pedro Martínez.	Nieva.			14	22			5	30
309	Idem.	Idem.				30			4	
310	Idem.	Idem.							15	5
311	Idem.	Idem.							5	30
7141	Julián Gómez.	Albelda.	Propias,		5	26			23	75

Cuya relación de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por pagarés de Bienes Nacionales corresponden al presente mes de Enero, y se remite á la redacción del «Boletín oficial» de la provincia para que publicada en el mismo llegue á conocimiento de los interesados, previa la orden del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado.—Logroño 3 de Enero de 1884.—

Sección judicial.

Don Baldomero Sancho, Juez municipal de esta villa de Agoncillo, hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal en propiedad y en cumplimiento del artículo 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871 se ha de provistar; y para esto se anuncia su convocatoria en el presente edicto con el fin de que presenten las solicitudes los aspirantes ante mi Juzgado, dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia para los aspirantes que acudan en virtud de los anuncios que se fijan además del «Boletín oficial» en los puntos inmediatos y en la puerta del local de la Audiencia del Juzgado.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde.
- 3.º Certificación del examen y aprobación expedida por el Secretario del Gobierno de la Audiencia donde lo haya sufrido.

Y 4.º A falta de ésta certificación de examen cualesquiera otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se advierte que esta Secretaría es compatible con cualquiera otro cargo ó empleo por ser pueblo que no llega á quinientos vecinos; su dotación consistirá en los emolumentos del Juzgado.

Y para que tenga publicidad el anuncio de ésta vacante se forma el presente edicto que se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia.

Agoncillo veintey dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Juez, Baldomero Sancho.

Anuncios oficiales.

El Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa, han acordado

llevar á cabo la confección del nuevo Amillaramiento de la riqueza territorial de ésta localidad, para que sirva de base al Repartimiento de la contribución en el año venidero de 1884 á 1885.

El remate se verificará en ésta villa el día 10 de Febrero próximo, á las 11 de la mañana, en ésta casa consistorial, bajo el tipo de mil pesetas, y admitiéndose posturas verbales en baja, por el tiempo de media hora.

La cantidad por que resulte rematado dicho servicio será pagado de los fondos municipales, tan luego como se aprueben dichos trabajos, por ésta Alcaldía.

Las demás condiciones á que ha de sujetarse el rematante, se hallan desde hoy á disposición del público en Secretaría.

Nalda 14 de Enero de 1884.—El Alcalde, Ramón Villena.

Anuncios particulares.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.
Emilio Alvarado, Médico oculista,

director de la casa de salud de Palencia; permanecerá en Logroño todo el mes de Febrero.—Fonda del Cristo, Muro del Carmen núm. 2.

Horas de consulta.—Gratis para los pobres, de 4 á 6 de la tarde.—Para las clases acomodadas, de 10 á 12 de la mañana.

CONFERENCIA

SOBRE LA HISTORIA DE LA ECONOMIA POLITICA, DADA EN EL ATENEO DE LOGROÑO por el Perito de la riqueza rústica de la provincia D. AMBROSIO GARCÍA GOMEZ, en la noche del 23 de Marzo de 1883. Traducción del Francés por el mismo, su autor Montesquieu.

Véndese á 2 reales en la imprenta de Menchaca.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

D. Rufino Trobo, aprobado en el grado de Doctor en Medicina

y Cirujía, residente en Villar de Torre, recibe á los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación en las enfermedades de la vista; así como también en toda clase de humores y úlceras por inveteradas que sean.

MANUAL
ó
GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES
N MATERIA CRIMINAL
POR DON
CASTO MANRIQUE MOLINA
Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal
PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 23 de Enero de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agu evaporada en milímetros	Lluvia en milímetros.	Ozónómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	738.242	63	3.4	N.O. Calma.	Mínima á la sombra, -1.0 Mínima por irradiacion, -2.8 Termómetro seco, 3.4 Termómetro húmedo, 1.0	2.0		11	Despejado.
3 tard.	735.794	36	5.1	N.O. Calma.	Máxima al sol, 25.4 Máxima á la sombra 12.8 Termómetro seco, 12.8 Termómetro húmedo, 6.4				idem.
					Kilómetros, 132.4				